



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 342 - Tribunal de Ética

San Luis, 16 de agosto del 2022

Ref.: Expte. N° 26/2022

VISTO

El oficio N° 70270119209594/22 del Poder Judicial San Luis con fecha 11/5/22 sobre el Expte. 354664/20 donde se solicita remitir una copia certificada de la orden de trabajo expedida con fecha 13/12/2019 por el **Ing. CATAPANO, Alejandro Emilio M.P. N°3580**. Recibida el 23/5/2022.

La nota Cinytec 189/22 con fecha 27/5/2022 dirigida a la Sra. Juez Gabriela Natalia Ramosca donde se informan los datos solicitados y además se informa que la Orden de Trabajo no puede ser remitida una copia dado que la misma no fue ingresada.

La nota Cinytec N° 192/2022 con fecha 31/05/22 donde se le informa al **Ing. CATAPANO, Alejandro Emilio M.P. N°3580** que se ha verificado su actuación profesional como perito en los autos caratulados en el expte 354664/20. Recibida con fecha 06/06/22.

El descargo realizado por el profesional con fecha 07/06/2022 mediante correo electrónico.

La nota Cinytec N° 200/2022 con fecha 14/06/22 donde se le comunica la profesional que se elevaran las actuaciones al Tribunal de Ética.

El informe de la Secretaría del Cinytec con fecha 02/08/22 donde se informa que no se registra presentación digital ni en papel de la tarea profesional de referencia.

Y CONSIDERANDO

Que existe un incumplimiento a las normas Éticas para con la profesión de acuerdo al Art. 31 inc. A) y para con los colegas de acuerdo al Art 32 inc. H).

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis. -

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431 - Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley. –

EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS

DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE

Art. 1º: Aplicar al Ing. **CATAPANO, Alejandro Emilio M.P. N°3580**, una sanción de ADVERTENCIA, la que deberá hacerse efectiva en el momento de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar. –

Art. 2º: Intimar al Ing. **CATAPANO, Alejandro Emilio M.P, N°3580** a la presentación efectiva de la Orden de trabajo y la documentación pertinente por la tarea encomendada en un plazo de 5 días luego de notificada la presente resolución. –

Art. 3º: Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. –

Art. 4º: Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVASE. –

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431 - Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar